

## El poder electoral es de los ciudadanos

Así como en todos los países con tradición democrática en elecciones limpias, en Venezuela la institución del sufragio siempre estuvo en manos de los ciudadanos debidamente aptos para votar. La Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política protege cada una de las fases del proceso electoral mediante la activa participación de los ciudadanos electores independientes en sus centros de votación, en las juntas parroquiales, municipales y estatales electorales, que asegurarían la transparencia de las decisiones, incluso la misma sede nacional del CNE y para la defensa de los partidos en las mesas de votación, y en las diferentes instancias del poder electoral.

Sin embargo, las últimas tres administraciones rectorales (Carrasquero-Rodríguez-Lucena) han limitado y reducido sistemáticamente la necesaria gestión y vigilancia ciudadana de los procesos electorales. Mediante disposiciones y resoluciones irritas han sometido a los ciudadanos para que no tengan la posibilidad efectiva de ejercer sus derechos de vigilancia y control, como manda la Constitución y las Leyes. Los que salen "sorteados" para ser Miembros de Mesa por lo general no son notificados a tiempo ni tampoco obtienen información ni entrenamiento oportuno del CNE para realizar cabal e imparcialmente su labor.

Igual ha pasado con la figura de la observación electoral. Esa tríada rectoral ha oprimido la observación bajo una reglamentación jurídicamente inaceptable desde el derecho internacional público y éticamente condenable desde los principios más elementales que rigen las elecciones libres y limpias. El CNE prohíbe a los observadores emitir advertencias y correctivos frente a irregularidades o debilidades antes y durante el proceso. Sólo pueden emitir informes parciales sobre el proceso electoral cuando el CNE así lo convenga, ya que sólo podrán hacerlo tras los anuncios del CNE, siempre tardíos e incompletos, cuidándose de no señalar al organismo comicial ninguna responsabilidad por impericia, negligencia o tergiversación en sus obligaciones constitucionales y legales, so pena de ser revocadas sin sumario sus credenciales de observación.

Ante esta demolición sistemática y pública de las facultades que le garantiza la Ley a la ciudadanía para ejercer su rol de protagonista y propietaria, de electora y observadora del proceso electoral, Súmate ha respondido con un proyecto innovador para este año 2008 que le devolverá a los ciudadanos el control y vigilancia de todo el proceso electoral: una Red Nacional de SúperTestigos debidamente capacitada, entrenada y permanente que sean los ojos y las voces de los electores, observadores y ciudadanos del país, que podrían acceder a los centros de votación a través de la rendija que deja la obligatoria acreditación que el CNE debe darle a los partidos políticos. Esto es porque el CNE no permite que los ciudadanos independientes, cuyo ejercicio es administrado por el organismo electoral, cumplan efectivamente su rol ciudadano y puedan garantizar la confianza en los resultados electorales.

Capacitada, porque recibirán desde el mes entrante y durante todo el año una serie de módulos compuestos de talleres y seminarios en materias de contraloría electoral para aplicarlos antes, durante y después de las elecciones, complementadas entre otras materias con técnicas de liderazgo y negociación, resolución de conflictos y coordinación de equipos, transmisiones, comunicaciones y logística; que le otorgarán una preparación de primer orden para realizar con éxito su labor de testigo electoral.

Entrenada, porque los talleres y seminarios de formación de la Red de SúperTestigos están diseñados para ser impartidos mediante actividades teórico-prácticas en ambientes controlados de gestión que permitirán a los cursantes percibir las situaciones de tensión natural que se viven en los centros y mesas de votación. Obtendrán entrenamientos especiales para adaptarse a circunstancias no contempladas en reglamentos que surgen con frecuencia y que deben ser negociadas y acordadas *in situ* por los miembros con el aval de testigos, impartidos por facilitadores con amplia experiencia en docencia y contraloría electoral.

Permanente, porque esta Red Nacional de Testigos estará continuamente recibiendo capacitación y entrenamiento indistintamente de los procesos electorales que se avencinen, actualizándose en las mejores prácticas de contraloría electoral, conociendo y analizando nuevas normativas que se vayan sancionando, y realizando permanentemente contraloría electoral en sus centros de votación, vecindades electorales, juntas y oficinas regionales. Serán dignos, ilustrados y poderosos ciudadanos en materia electoral que tendrán la misión permanente de ser vigilantes y defensores de los derechos electorales de TODOS los venezolanos.

Este es un proyecto que Súmate empezó a ejecutar en todos los estados del país con la meta de tener un SúperTestigo en cada una de las 33 mil y más mesas de votación previstas para este año. Además de la férrea contraloría electoral que aplicarán, ellos tendrán en sus manos el acta respectiva de su mesa de votación, un precioso instrumento para certificar la transparencia y los resultados. Los venezolanos han dado muestras invaluables de tesón, vigor y amor por la democracia. Que en las próximas elecciones y en todas las elecciones del futuro, los ciudadanos tengan nuevamente el derecho que le otorga la Constitución y las leyes de saber el resultado definitivo de las votaciones de forma oportuna y confiable, autónoma e independiente. Este año 2008 Súmate rescatará para los venezolanos lo que siempre han sabido. El poder electoral es de los ciudadanos.



# Procesos

## 10 elecciones en 10 años

AÑO	Elecciones	Referéndum (1)
2008	Regionales (Nov.)	Parlamentarias (Jul.)
2009	Municipales y Parroquiales (Ago.)	Presidenciales (Dic.)
2010	Parlamentarias (Dic.)	Regionales (Nov.)
2011		Municipales y Parroquiales (Ago.)
2012	Regionales (Nov.), Presidenciales (Dic.)	
2013	Municipales y Parroquiales (Ago.)	Parlamentarias (Jul.)
2014		Regionales (Nov.)
2015	Parlamentarias (Dic.)	Presidenciales (Dic.), Municipales y Parroquiales (Ago.)
2016	Regionales (Nov.)	
2017	Municipales y Parroquiales (Ago.)	
2018	Presidenciales (Dic.)	Parlamentarias (Jul.), Regionales (Nov.)

(1) Los referéndum sólo se realizarían de ser solicitados, lo expuesto son fechas posibles.

### Continúa vacío legal

En julio de 2008 se cumple el lapso correspondiente a la mitad del período para el cual fueron electos los diputados de la actual Asamblea Nacional (Art.72, República Bolivariana de Venezuela, CRBV), lo que plantea la discusión sobre la factibilidad y la conveniencia de la convocatoria a un referendo revocatorio de sus mandatos.

La factibilidad de llevarse a cabo este proceso revocatorio está garantizado, en general por la Constitución Nacional (Art. 72 CRBV). Sin embargo, hasta la fecha de esta publicación, no se ha dictado una Ley de Referendos Revocatorios de cargos de elección popular. Ello ha creado una inconstitucionalidad por omisión legislativa debido a que la propia Carta Magna, en su disposición transitoria sexta, ordena a la Asamblea Nacional (AN) la sanción de las leyes sobre los temas enunciados en la Constitución.

Por su parte, el CNE ha dictado en varias ocasiones normas particulares para cada caso de Referendo. Así, la última normativa emanada del ente comicial se refiere a las "Normas para Regular la Promoción y Solicitud de Referendos Revocatorios de Mandatos a Cargos de Elección Popular" publicada en la Gaceta Electoral N° 405, de fecha 18 de diciembre de 2007.

Sin embargo, estas normas no solucionan el vacío legal que pesa sobre tal figura, sobre todo para prever las consecuencias que dicho revocatorio pueda crear en, por ejemplo, la convocatoria de nuevas elecciones.

Asimismo, la factibilidad de tal proceso se ve reducido por la prioridad que la población y los partidos políticos podrían atribuirle a las próximas elecciones regionales anunciadas para noviembre de 2008.

La factibilidad de la convocatoria a un referendo revocatorio de los cargos parlamentarios de la Asamblea Nacional pasa por dilucidar, en primera instancia, los vacíos legales sobre las consecuencias del dictamen de la falta absoluta del cargo del parlamentario producto de su revocatoria. En el caso del Presidente de la República, la Constitución regula muy bien los casos de faltas absolutas de su cargo, convocando a elecciones generales si dicha falta se decreta dentro del lapso comprendido entre la mitad de su período y los dos tercios del mismo.

Sin embargo, dicha regulación es inexistente para el caso de los cuerpos colegiados. Se producen entonces serias dudas constitucionales sobre el papel y la función que el diputado suplente cumple una vez declarado vacante el cargo del diputado principal, así como la necesidad de aclarar si la solicitud de revocatoria del cargo debe extenderse al diputado suplente.

Una vez resueltos estos vacíos legales, los ciudadanos y los partidos políticos podrán realizar las proyecciones sobre la conveniencia que dicha convocatoria pueda tener en el cambio de las relaciones de poder y de las mayorías en dicho cuerpo legislativo.

### Urge una nueva Ley Electoral

Para las nuevas figuras de participación política previstas en la Constitución de 1999, tales como la consulta popular (artículo 71), la revocatoria del mandato de cargos de elección popular (artículo 72), el sometimiento a referendo aprobatorio de leyes por parte de la Asamblea Nacional (artículo 73), la iniciativa legislativa (artículo 204), constitucional (artículos 341 y 343) y constituyente (artículo 348), el cabildo abierto (artículo 70) y el referendo abrogatorio de leyes (artículo 74), entre otras; la Asamblea Nacional está incurso en una **OMISIÓN LEGISLATIVA INCONSTITUCIONAL**, ya que ha violentado el lapso de dos años para sancionar las leyes pertinentes que regulen estos temas, establecido por la ANC en 1999.

La consecuencia práctica de esta omisión ha sido el dictamen por parte del Consejo Nacional Electoral (CNE) de varias normas y resoluciones que regulan en parte estos vacíos, pero sin carácter general, dictadas para cada evento electoral. Esto ha generado inseguridad jurídica debido a las variaciones de regulación incluso dentro de una misma figura electoral, llevada a cabo en distintos momentos.

La Asamblea Nacional Constituyente (ANC) de 1999 trató de llenar estos vacíos normativos de dos formas: 1) ordenando a la Asamblea Nacional desarrollar los derechos enunciados en la Constitución dentro de un plazo de dos años (Disposición transitoria sexta de la Carta Magna) y 2) dictando normas transitorias electorales con carácter provisional hasta que la Asamblea Nacional sancionare las normas definitivas. La Constitución de diciembre de 1999 generó cambios sustanciales en el sistema electoral venezolano y estableció nuevas figuras de participación política y ciudadana inexistentes en la legislación perteneciente al sistema constitucional de 1961.

La modificación de las circunscripciones electorales, la variación de la estructura de las legislaturas nacional y estatales, la transformación del Distrito Federal en

Distrito Capital, la creación de Alcaldías Metropolitanas y la incorporación de la representación indígena en los cuerpos deliberantes colegiados no son sino algunos de los cambios al sistema electoral propuestos por la nueva Constitución, que obligaron a la Asamblea Nacional Constituyente a dictar con carácter provisional el Estatuto Electoral del Poder Público (ELPP), en fecha 30 de enero de 2000, cuya vigencia se agotaría luego de "los primeros procesos comiciales" (Art. 1° ELPP)

La Asamblea Nacional ha argumentado este incomprensible retraso en dictar las leyes respectivas, en la omisión de la entrega por parte del CNE del Proyecto de Ley de Procesos Electorales. Sin embargo nada subordina la sanción de dichas leyes por parte de la AN a la entrega del proyecto por el CNE.

## Actores

### Red de SúperTestigos

El año 2007 fue electoral y, con las elecciones de Gobernadores, Alcaldes y Consejos Legislativos previstas para noviembre de este año, el 2008 es de nuevo un año electoral. En los próximos 10 años se realizarían 10 elecciones, además de los posibles referendos, enmiendas y reformas que se puedan convocar.

La experiencia en procesos de formación de testigos para las mesas de votación y de electores para realizar la contraloría ciudadana de los procesos electorales, desde el Referendo Revocatorio Presidencial en 2004 hasta el pasado Referendo Constitucional en 2007, ha demostrado a Súmate que talleres de pocas horas, dictados a pocos días de los comicios, no son suficientes para preparar a defensores del voto en Venezuela.

Es por esto que Súmate decidió iniciar este año el proyecto "SúperTestigos", para conformar una Red Ciudadana, preparada y organizada para defender los votos de todos los venezolanos en cada una de las Mesas de Votación (MDV). Una Red que esté activada en forma permanente para operar en todos los procesos electorales por venir, que cuente con todas las herramientas electorales, de negociación y manejo de conflictos necesarias para defender el voto y procurar elecciones limpias en Venezuela.

Este año, a través del proyecto, Súmate se propone preparar y organizar una Red de 53.250 SúperTestigos, asignados a cada una de las MDV, en todos los Centros de Votación (CDV) del país, distribuidos de la siguiente manera:

- 4.000 testigos para trabajar en totalización y manejo de denuncias.
- 37.000 testigos para cada una de las mesas de votación.
- 12.250 monitores para cada CDV.

Estas cifras incluyen la previsión de entrenar ciudadanos para un 10% más de la infraestructura electoral actual instalada por el Consejo Nacional Electoral para el pasado Referendo Constitucional, de diciembre de 2007.

El objetivo es que los SúperTestigos sean principalmente jóvenes, quienes podrán gracias a esta formación ejercer su derecho a controlar la gestión pública electoral. Así serán iniciados en el ejercicio público y en la defensa de sus derechos. Jóvenes con conocimiento y manejo de las normativas, de sus deberes y derechos electorales. Jóvenes que realicen un trabajo de formación continua, con tareas asignadas, luchando por su futuro.

## El CNE debe cumplir la Ley

El 30 de enero de 2008, la presidenta del Consejo Nacional Electoral, rectora Tibisay Lucena, en compañía de los rectores y rectoras electorales, instaló el Año Electoral como inicio de las actividades de la institución para el periodo 2008.

Los venezolanos estamos todavía esperando el 100% de los resultados y actas asociadas al proceso electoral del 2 de diciembre de 2007, que debieron ser publicados dentro de los 30 días siguientes a la celebración del referendo, como lo establece el artículo 33 de la Ley Orgánica del Poder Electoral (LOPE), numeral 10.

Ya han pasado más de dos (2) meses sin que los venezolanos conozcan la totalidad de los resultados. Es inaceptable con la automatización que ha rodeado los procesos electorales en nuestro país. Hasta los momentos los únicos resultados publicados y respaldados han sido los referentes al primer boletín del 3 de diciembre de 2007. Hay un 1.800.000 electores cuyos votos no han sido contados, ¿acaso ellos no existen?

**¿Cómo es posible que el CNE habló de unas próximas elecciones regionales, cuando todavía no se presenten los resultados definitivos de la pasada elección?**

Los venezolanos esperamos la rendición de cuentas y el balance de la ejecución presupuestaria del CNE, dentro de los sesenta (60) días posteriores al vencimiento del ejercicio anual, según el artículo 16 de la LOPE. La apertura del Año Electoral no sustituye su obligación de rendición de cuentas.

Como ciudadanos tenemos el derecho de participar libremente en los asuntos públicos, así lo establece la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV) en su artículo 62. Desde Súmate seguiremos ejerciendo la contraloría electoral, denunciando estas irregularidades que cometen instituciones como el CNE y exigiendo el cumplimiento de la ley.

## Electores

### Tareas para los SúperTestigos

Cada **SúperTestigo** de la Red Ciudadana promovida por Súmate será asignado a su Mesa de Votación (CDV), para mantenerse activo realizando labores de contraloría electoral antes del día de la votación:

#### Registro Electoral (RE)

- 1.-Promover la inscripción de los nuevos votantes en el RE.
- 2.-Promover la corrección de cambios de CDV realizados por el Consejo Nacional Electoral (CNE) sin notificación previa al elector.
- 3.-Investigar y denunciar situaciones irregulares de quienes aparecen en el RE y no deberían.

#### Centros de Votación (CDV):

- 1.-Clasificar a los CDV, entre otros aspectos, de acuerdo a su seguridad, comunicación, accesibilidad, ubicación geográfica y presencia de testigos en eventos previos. Esto permitirá aplicar las mejores y más adecuadas tácticas para realizar una contraloría electoral efectiva en cada CDV.

#### Miembros de Mesa (MDM):

- 1.-Hacer seguimiento al proceso de selección de los MDM. Identificarlos, contactarlos y asegurar su formación para que asistan y ejerzan su servicio electoral obligatorio.

## Las incongruencias del CNE en resultados 2D

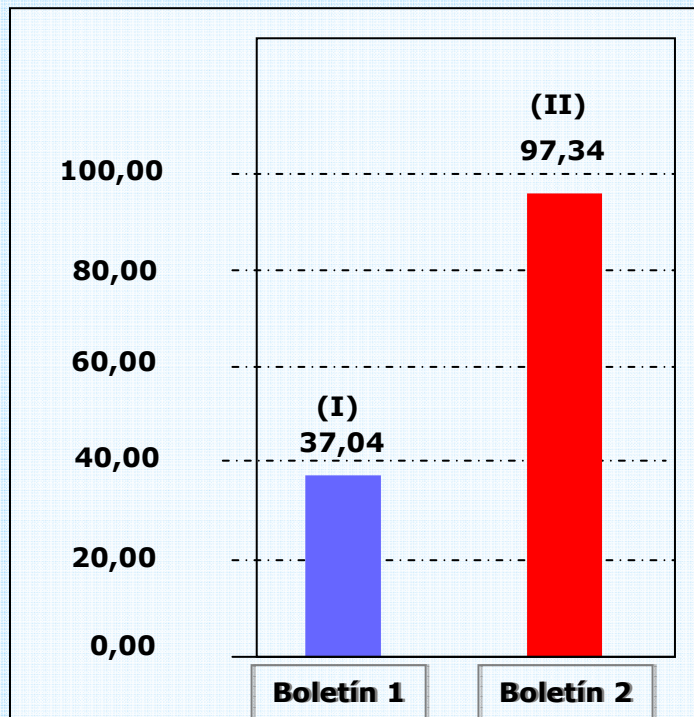
A más de dos meses de haberse realizado el "Referéndum" sobre la reforma constitucional, el Consejo Nacional Electoral no ha informado sobre cuáles son las actas asociadas al segundo boletín, tampoco sobre los votos de las mesas correspondientes, sumándose a otras irregularidades que se vienen arrastrando desde procesos anteriores, como son:

- Marco Regulatorio deficiente.
- La "amenaza" como política de Estado.
- Violaciones a la igualdad en las campañas de los bloques.
- Vulnerabilidad del Proceso Electoral:
  - Fallas de adiestramiento de los Miembros de Mesa.
  - Limitaciones al voto de los venezolanos en el Exterior.
  - Restricciones a la observación electoral independientes.
- Registro Electoral (RE): cuestionado.
- La tinta indeleble sigue siendo un punto de atención porque hasta la fecha no se ha certificado que realmente sea indeleble.

La mayor incongruencia de los resultados del Referendo Constitucional se encuentra en el segundo Boletín presentado por la Presidenta del CNE el pasado 7 de diciembre de 2007, cuyas actas aún no han sido publicadas, que registran la votación sólo de 42.836 electores. Ese mismo día la Presidenta del CNE afirmó que sólo faltaban por escrutar "unos 200 mil electores" para completar los resultados totales. Al considerar que en el primer Boletín están asociados 14.299.478 electores más los 42.836 electores reportados en el segundo Boletín y los 200 mil votos que según informó la Rectora Lucena faltarían para los resultados totales, se podría concluir que 1.610.186 electores estarían vinculados a las actas del segundo Boletín.

En caso de ser cierto este cálculo a partir de las cifras globales proporcionadas por el CNE, tendríamos un porcentaje de 97,34 de abstención en las 2.542 mesas correspondientes, que junto con las del primer boletín constituyen un 94,05% del total de mesas de votación.

## Abstención Referendo 2d



(I) Reportado como 44,12 % por el CNE  
 (II) Cálculo a partir de cifras globales indicadas oficialmente por la Presidenta del CNE al día 07/12/2007, para los datos adicionales del Boletín 2 respecto al Boletín 1

	1er Boletín CNE		2do. Boletín CNE		Análisis Súmate
<b>Electores</b>	16.109.664 (Total Registro Electoral RE) 14.299.478 (88,76% Registrados)		No se ha reportado oficialmente		✓El CNE reportó en el primer boletín un 88,76% de electores, un 86,49 % de Mesas de Votación y un 89,87% de los Centros de Votación (CDV).
<b>Mesas</b>	33.614 (Total) 29.072 (Reportadas)		No se ha reportado oficialmente		✓En 1.081 de los 9.002 CDV incluidos en el 1er. Boletín no se recibió información de algunas de las mesas que los componían (12,01%).
	<b>Bloque A</b>	<b>Bloque B</b>	<b>Bloque A</b>	<b>Bloque B</b>	✓1.433 de las mesas presentes en los CDV del 1er boletín no tienen ningún resultado registrado.
	<b>SI</b>	<b>SI</b>	<b>SI</b>	<b>SI</b>	✓El CNE en el 2do. Boletín apenas reporta 42.374 votos adicionales.
	<b>4.379.392</b>	<b>4.335.136</b>	<b>4.404.626</b>	<b>4.360.014</b>	✓A 60 días de los comicios se desconocen las actas y los votos de las mesas adicionales incluidos en el 2do. Boletín.
	<b>NO</b>	<b>NO</b>	<b>NO</b>	<b>NO</b>	
	<b>4.504.354</b>	<b>4.522.332</b>	<b>4.521.494</b>	<b>4.539.707</b>	

CNE: Consejo Nacional Electoral - CDV: Centros de Votación - ER: Electores Registrados

La ABSTENCIÓN REAL es de **37,04 %** y se origina de la siguiente fórmula:

$$\text{VOTOS SI} + \text{VOTOS NO} + \text{VOTOS NULOS} / \text{ELECTORES REGISTRADOS (BOLETIN CNE)} = \% \text{ PARTICIPACIÓN}$$

Agradecemos todas sus observaciones, informaciones y aportes firmados sobre el tema electoral: [monitorelectoral@sumate.org](mailto:monitorelectoral@sumate.org)